

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2021 458

Por ser procedente la anterior solicitud de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. General de Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

- 1o. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo con título prendario de INVERSIONES B&B S.A. contra BELLANIRA NUÑEZ ZARATE por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2º. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares.
- 3o.- Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor del demandado.
- 4º. Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez